



**REGLAMENTO DE
SEGURIDAD Y SALUD
OCUPACIONAL**

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN SANTO DOMINGO	 <small>Empresa Pública Municipal</small> REGISTRO DE LA PROPIEDAD <small>Santo Domingo</small>	Página:	2 DE 38
		Versión	1
	REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	Fecha de elaboración:	AGOSTO 2017

ÍNDICE

CONTENIDO	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
TÍTULO I	7
OBJETIVO, ÁMBITO Y DEFINICIONES	7
CAPÍTULO I	7
OBJETIVO, ÁMBITO	7
CAPÍTULO II	8
OBLIGATORIEDAD, VIGENCIA Y DEFINICIONES BÁSICAS	8
TÍTULO II	10
DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES	10
CAPITULO I	10
DE LAS OBLIGACIONES GENERALES DE LA EPMRP-SD	10
CAPITULO II	11
DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS Y LOS SERVIDORES	11
TÍTULO III	12
DE LAS PROHIBICIONES Y SANCIONES	12
CAPITULO I	12
PROHIBICIONES A LAS Y LOS SERVIDORES	12
CAPITULO II	13
DE LAS PROHIBICIONES	13
CAPITULO III	13
DE LOS INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES	13
TÍTULO IV	16
DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD	16
CAPITULO I	16
DEL COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD	16
CAPITULO II	18
DE LA UNIDAD DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	18
CAPÍTULO III	19
DE LOS SERVICIOS MÉDICOS	19
TÍTULO V	20
DE LAS RESPONSABILIDADES EN PREVENCION DE RIESGOS DEL TRABAJO	20
CAPITULO I	20
RESPONSABILIDAD DEL O LA GERENTE GENERAL, REGISTRADOR(A) Y GERENTES	20
CAPÍTULO II	20
DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS EN POBLACIONES VULNERABLES	20
TÍTULO VI	22
DE LA PREVENCIÓN DE FACTORES DE RIESGO PROPIOS	22
CAPÍTULO I	22

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN SANTO DOMINGO	 REGISTRO DE LA PROPIEDAD Santo Domingo	Página:	3 DE 38
		Versión	1
	REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	Fecha de elaboración:	AGOSTO 2017

GESTIÓN DE LOS GRUPOS DE FACTORES DE RIESGOS DEL TRABAJO	22
CAPITULO II	22
DE LOS FACTORES DE RIESGO FISICO	22
CAPITULO III	23
DE LOS FACTORES DE RIESGO MECANICO	23
CAPITULO IV	24
DE LOS FACTORES DE RIESGO BIOLOGICO	24
CAPITULO V	24
DE LOS FACTORES DE RIESGO ERGONOMICO	24
CAPITULO VII	26
DE LOS FACTORES DE RIESGO PSICOSOCIAL.....	26
TÍTULO VII.....	28
DE LOS ACCIDENTES MAYORES	28
CAPITULO I	28
DE LOS PLANES DE EMERGENCIA	28
TÍTULO VIII.....	29
DE LA SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD.....	29
CAPÍTULO I	29
DE LOS COLORES, SEÑALES Y SÍMBOLOS DE SEGURIDAD	29
TITULO IX	32
DE LA VIGILANCIA DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES	32
CAPITULO I	32
DE LOS EXÁMENES OCUPACIONALES.....	32
CAPÍTULO II	33
DEL REGISTRO E INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES E INCIDENTES	33
TÍTULO X	34
DE LA INFORMACIÓN Y CAPACITACIÓN EN PREVENCIÓN DE RIESGOS	34
CAPITULO I	34
DE LA INFORMACIÓN Y CAPACITACIÓN	34
TÍTULO XI	34
DE LA GESTIÓN AMBIENTAL.....	34
CAPÍTULO I	35
DE LA UTILIZACION DE MATERIALES	35
CAPITULO II	35
DE LAS RESPONSABILIDADES DE LA EPMRP-SD	35
TÍTULO XII	35
DISPOSICIONES GENERALES	35

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN SANTO DOMINGO	 REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	Página:	4 DE 38
		Versión	1
		Fecha de elaboración:	AGOSTO 2017

POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

La Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del cantón Santo Domingo, se compromete a velar el constante cumplimiento de normas que exige la legislación vigente en materia de Seguridad y Salud Ocupacional, de igual manera en promover prácticas de vida saludable en la población laboral y la reducción de consumo de alcohol, tabaco y otras drogas proporcionando infraestructura, recursos y condiciones seguras para el desarrollo de la actividad laboral en armonía con el medio ambiente.

Ing. Alejandra Carrillo Cruz
Gerente General (E)

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN SANTO DOMINGO	 REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	Página:	5 DE 38
		Versión	1
		Fecha de elaboración:	AGOSTO 2017

DATOS GENERALES

RAZÓN SOCIAL

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del Cantón Santo Domingo.

RUC

2360007530001

ACTIVIDAD ECONÓMICA

Registro de propiedades y movimiento inmobiliario e hipotecario

DOMICILIO

Urb. Colegial calle Luis A. Valencia y Pasaje Arturo Borja, Santo Domingo, Santo Domingo de los Tsáchilas

TELÉFONO +593- 22751-256 / 22751-266

PAGINA WEB: www.registrodelapropiedadsd.gob.ec

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN SANTO DOMINGO	 REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	Página:	6 DE 38
		Versión	1
		Fecha de elaboración:	AGOSTO 2017

LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

CONSIDERANDO

Que el Artículo 226 de la Constitución de la República determina que, las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que los días 21 y 24 de noviembre de 2016 fue discutida y aprobada la Ordenanza Municipal N.º M-072-VQM, sancionada el 24 de noviembre de 2016 por el señor Alcalde mediante la cual se expide “La Ordenanza de Creación, Organización, Administración y Funcionamiento de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del Cantón Santo Domingo EPM-RPSD.”;

Que de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 434 del Código del Trabajo Reglamento de higiene y seguridad.-En todo medio colectivo y permanente de trabajo que cuente con más de diez trabajadores, los empleadores están obligados a elaborar y someter a la aprobación del Ministerio del Trabajo por medio de la Dirección Regional del Trabajo, un reglamento de higiene y seguridad, el mismo que será renovado cada dos años.

Que en cumplimiento al acuerdo ministerial MDT 141-2015 se elabora el presente reglamento para su posterior registro en la página web del Ministerio de Trabajo a través del Sistema de administración integral de trabajo y empleo (SAITE).

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN SANTO DOMINGO	 REGISTRO DE LA PROPIEDAD <small>Santo Domingo</small>	Página:	7 DE 38
		Versión	1
	REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	Fecha de elaboración:	AGOSTO 2017

RESUELVE:

**Expedir el Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional de la Empresa Pública Municipal del
Registro de la Propiedad del Cantón Santo Domingo EPMRP-SD**

TÍTULO I

OBJETIVO, ÁMBITO Y DEFINICIONES

CAPÍTULO I

OBJETIVO, ÁMBITO

Artículo. 1.- Del objeto.- El presente Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional de la Empresa Pública Municipal del Registro de la Propiedad del Cantón Santo Domingo – EPMRP-SD, tiene por objeto:

- Garantizar condiciones seguras de trabajo para el desarrollo de las actividades de la institución.
- Fomentar una cultura de prevención en Riesgos de Trabajo, a fin de evitar accidentes o enfermedades ocupacionales, en el personal, usuarios contratistas y todos aquellos que presten servicios a la gestión de la institución.
- Desarrollar políticas para el óptimo desempeño en cuanto a seguridad y salud ocupacional mediante la aplicación y cumplimiento estricto de la normativa legal vigente.
- Informar al personal sobre las obligaciones y responsabilidades, frente a la Seguridad y Salud Ocupacional
- Establecer las sanciones por la inobservancia de disposiciones de este Reglamento.

Artículo. 2.- Del ámbito.- El presente Reglamento es de aplicación obligatoria para las autoridades, las y los funcionarios y las y los servidores que laboran en la Empresa Pública Municipal del Registro de la Propiedad del Cantón Santo Domingo, sea por nombramiento permanente, provisional, de libre nombramiento o remoción y de período fijo, o bajo contrato de servicios ocasionales y en lo que fuere aplicable a los contratos de servicios profesionales sin relación de dependencia.

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN SANTO DOMINGO		Página:	8 DE 38
		Versión	1
	REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	Fecha de elaboración:	AGOSTO 2017

Las y los servidores públicos y las y los funcionarios de la entidad, están obligados al cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento. Su desconocimiento no podrá ser alegado como excusa para su no aplicación o inobservancia

El presente Reglamento es complementario del Código de Trabajo, Ley Orgánica del Servicio Público, Decisión 584 Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo y su reglamento Resolución 957, Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo (Decreto 2393), ordenanzas u otras normas oficiales; y rige para las y los servidores de la institución.

CAPITULO II

OBLIGATORIEDAD, VIGENCIA Y DEFINICIONES BÁSICAS

Artículo 3.- Obligatoriedad.

La Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del Cantón Santo Domingo, en cumplimiento con lo dispuesto en el Art. 434 del Código del Trabajo, elabora el presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud para su estudio y aprobación.

Artículo 4.- Vigencia.

El presente Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional de **Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del Cantón Santo Domingo**, estará en vigencia desde la fecha de su aprobación por el Ministerio de Trabajo y será renovado cada dos años.

Artículo 5.- Aceptación.

Este reglamento de Seguridad y Salud, será conocido y aceptado por todo el personal del **Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del Cantón Santo Domingo** desde su entrega e inducción sobre el mismo.

Artículo 6.- Consecuencias del incumplimiento.

El incumplimiento de este reglamento, constituye una falta grave y será causal para visto bueno, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 172 del Código de Trabajo.

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN SANTO DOMINGO	 REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	Página:	9 DE 38
		Versión	1
		Fecha de elaboración:	AGOSTO 2017

Artículo 7.- Responsable.

Corresponde al GERENTE GENERAL y al Responsable de Seguridad y Salud Ocupacional del **Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del Cantón Santo Domingo**, velar por el total cumplimiento del presente reglamento.

Artículo 8.- Definiciones.

Cuando en este reglamento se mencione la palabra “Seguridad” o “Salud” se entenderá como seguridad industrial o salud ocupacional que son las normas, actividades y disposiciones tendientes a la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

Salud.- Se denomina al completo bienestar físico, mental y social. No únicamente la ausencia de enfermedad.

Prevención de riesgos laborales.- El conjunto de acciones de las ciencias biomédicas, sociales y técnicas tendientes a eliminar o controlar los riesgos que afecten a la salud de los trabajadores, la economía institucional y el equilibrio medio ambiental.

Riesgo del trabajo.- Es la posibilidad que ocurra un daño a la salud de las personas con la presencia de accidentes, enfermedades y estados de insatisfacción ocasionados por factores o agentes de riesgo presentes en el proceso productivo.

Peligro.- Amenaza de accidente o de daño para la salud o bienes materiales.

Accidente de trabajo.- Es todo suceso imprevisto y repentino que ocasione al afiliado lesión corporal o perturbación funcional, o la muerte inmediata o posterior, con ocasión o como consecuencia del trabajo que ejecuta por cuenta ajena.

También se considera accidente de trabajo, el que sufriere el asegurado al trasladarse directamente desde su domicilio al lugar de trabajo o viceversa.

Salud ocupacional.- Rama de la salud pública que tiene como finalidad promover y mantener el mayor grado de bienestar físico, de los trabajadores en todas las ocupaciones; prevenir todo daño de salud causado por las condiciones de trabajo y por los factores de riesgo.

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN SANTO DOMINGO		Página:	10 DE 38
		Versión	1
	REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	Fecha de elaboración:	AGOSTO 2017

Enfermedad ocupacional.- Son las afecciones agudas crónicas, causada de una manera directa por el ejercicio de la profesión o trabajo que realiza el asegurado y que producen incapacidad.

Política.- Son Instrucciones mandatarias que indican la intención de la alta gerencia respecto a la operación de la organización.

Artículo 9.- Condiciones.

Todos los y los servidores de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del cantón Santo Domingo, deben laborar en condiciones de salud, orden e higiene con la finalidad de garantizar el éxito de sus actividades evitando accidentes y enfermedades.

TÍTULO II
DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES
CAPITULO I
DE LAS OBLIGACIONES GENERALES DE LA EPMRP-SD

Artículo 10.- Serán obligaciones generales:

- a. Formular la política institucional y difundirla a todo el personal de la institución.
- b. Identificar y evaluar los riesgos, en forma inicial y periódica, con la finalidad de planificar adecuadamente las acciones preventivas.
- c. Combatir y controlar los riesgos en su origen, en el medio de transmisión y en el receptor, el orden de prioridad de acción dependerá de la factibilidad técnico- económico, privilegiando el control colectivo al individual.
- d. Investigar y analizar los incidentes, accidentes y enfermedades profesionales, con el propósito de identificar las causas de origen, adoptando acciones preventivas y correctivas.
- e. Adoptar las medidas necesarias para la prevención de los riesgos que puedan afectar a la salud y al bienestar de las y los servidores en los lugares donde ejecutan su trabajo.
- f. Informar a las y los servidores por cualquier medio sobre los riesgos laborales a los que están expuestos y capacitarlos a fin de prevenirlos y minimizarlos.

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN SANTO DOMINGO	 REGISTRO DE LA PROPIEDAD <small>Santo Domingo</small>	Página:	11 DE 38
		Versión	1
	REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	Fecha de elaboración:	AGOSTO 2017

- g. La empresa deberá garantizar la protección de las y los servidores que por su situación de discapacidad sean especialmente sensibles a los riesgos derivados del trabajo para la adopción de medidas preventivas y de protección necesarias.
- h. Entregar a cada empleado un ejemplar del Reglamento de Seguridad y Salud de la institución, dejando constancia de la entrega.

CAPITULO II

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS Y LOS SERVIDORES

Artículo 11.- Derechos en Seguridad y Salud:

- a. Desarrollar sus labores en un ambiente de trabajo que garanticen la salud, seguridad y bienestar.
- b. Estar informados sobre los riesgos laborales vinculados a las actividades que realizan.
- c. Las y los servidores tienen derecho a cambiar de puesto de trabajo o de tarea por razones de salud, rehabilitación, re-inserción y capacitación.
- d. Tener acceso y garantía a la atención de primeros auxilios en casos de emergencia derivados de accidentes o de enfermedad común repentina.
- e. Informarse y formarse continuamente en materia de prevención de riesgos, asistiendo a los cursos programados por la institución u organismos especializados del sector público.
- f. Sin perjuicio de cumplir con sus obligaciones laborales, tienen derecho a interrumpir su actividad cuando, por motivos razonables, consideren que existe un peligro inminente que ponga en riesgo su seguridad o la de otras u otros servidores. En tal supuesto, no podrán sufrir perjuicio alguno, a menos que hubieran obrado de mala fe o cometido negligencia grave.

Artículo 12. Obligaciones en Seguridad y Salud:

- a. Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones de Seguridad y Salud en el trabajo que se apliquen en la empresa.
- b. Usar adecuadamente los equipos de protección personal, herramientas e insumos de trabajo asignados para el desempeño de sus funciones.

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN SANTO DOMINGO	 REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	Página:	12 DE 38
		Versión	1
		Fecha de elaboración:	AGOSTO 2017

- c. Informar a su jefe inmediato y/o al responsable de seguridad y salud ocupacional sobre cualquier situación de trabajo que a su juicio entrañe un peligro para la vida o la salud de los trabajadores.
- d. Acatar las medidas de prevención, seguridad e higiene determinadas en los reglamentos y facilitadas por el empleador.
- e. Participar en los organismos paritarios, programas de capacitación y otras actividades, destinadas a prevenir los riesgos laborales, organizados por el empleador o la autoridad competente.
- f. Cuidar de la higiene personal, para prevenir el contagio de enfermedades y someterse a las evaluaciones médicas periódicas programados por la institución.
- g. Informar sobre cualquier dolencia que haya sido originada como consecuencia de las labores que realizan o de las condiciones de trabajo.
- h. Cooperar y participar en el proceso de investigación de los accidentes de trabajo que hayan presenciado o de los que tengan conocimiento y las enfermedades profesionales cuando la autoridad competente lo requiera.

TÍTULO III
DE LAS PROHIBICIONES Y SANCIONES
CAPITULO I
PROHIBICIONES A LAS Y LOS SERVIDORES

Artículo 13.- El incumplimiento de normas y procedimientos de Seguridad y Salud puede ser sancionado con la terminación del contrato de trabajo previo a la solicitud de visto bueno ante la autoridad laboral. Por esta razón es necesario que las y los servidores conozcan las prohibiciones a las que están sujetos:

- a. Distraer la atención en sus labores, con juegos, riñas, discusiones, que puedan ocasionar accidentes.
- b. Fumar dentro de las instalaciones de la institución.
- c. Destruir avisos de seguridad que se encuentren en la institución, lo cual será objeto de sanción.

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN SANTO DOMINGO	 REGISTRO DE LA PROPIEDAD <small>Santo Domingo</small>	Página:	13 DE 38
		Versión	1
	REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	Fecha de elaboración:	AGOSTO 2017

- d. Bloquear el acceso a extintores y salidas de emergencia.
- e. Arrojar cualquier desecho o basura en lugares que no sean destinados para ello.
- f. Negarse a proporcionar información en la recopilación de datos para el informe de accidentes.
- g. Introducir bebidas alcohólicas ni otras sustancias tóxicas al centro de trabajo, ni presentarse o permanecer en los mismos en estado de embriaguez o bajo los efectos de dichas sustancias.

CAPITULO II

DE LAS PROHIBICIONES

Artículo 14.- Estará prohibido:

- a. Ordenar al servidor(a) la realización de una labor riesgosa para la cual no fue entrenado previamente.
- b. Dejar de cumplir las disposiciones dictadas por las autoridades competentes en prevención de riesgos laborales
- c. Permitir a las y los servidores que realicen sus actividades en estado de embriaguez o bajo la acción de cualquier sustancia tóxica.
- d. Permitir la contratación de menores de edad para que laboren en la institución.

CAPITULO III

DE LOS INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES

Artículo 15.- El incumplimiento por parte de las y los servidores de las normas legales o de las contenidas en este Reglamento, se sancionará de acuerdo a la siguiente escala:

- a. Amonestación verbal
- b. Amonestación escrita
- c. Terminación de las relaciones laborales.

En el evento de que se configuren alguna de las causales previstas en la ley, en el Reglamento Interno de la Administración de Talento Humano o en el presente reglamento para dar por terminado las relaciones laborales, la Empresa procederá a solicitar el Visto Bueno a la autoridad competente, sin que para ello sea necesario aplicar antes las sanciones previstas en las literales a y b de este artículo.

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN SANTO DOMINGO	 REGISTRO DE LA PROPIEDAD <small>Santo Domingo</small>	Página:	14 DE 38
		Versión	1
	REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	Fecha de elaboración:	AGOSTO 2017

Artículo 16.- Las sanciones a las y los servidores se aplicarán conforme lo disponga el Reglamento Interno de la Administración de Talento Humano, en concordancia y bajo los parámetros de Ley explícitos en el Código del Trabajo, la Ley Orgánica del Servicio Público y su reglamento.

Artículo 17.- Faltas

Las faltas se clasifican en tres grupos:

a) Faltas leves: Aquellas que contravienen al presente reglamento, pero que no ponen en peligro la seguridad física el servidor(a), ni de otras personas.

Se sancionará con amonestación verbal: Las violaciones a las disposiciones del Código del Trabajo, Ley Orgánica de Servicio Público y a las del presente Reglamento, que fueron cometidas sin mala intención y por primera ocasión, siempre y cuando ello no implique daño a la Institución, a sus administradores, a sus bienes o a las y los servidores; en situaciones de reincidencia será valorado como una falta grave.

Se consideran faltas leves las siguientes

1. Las o los servidores que no informen sobre las enfermedades, lesiones sufridas, impedimentos físicos o mentales poniendo en peligro su salud.
2. Las o los servidores que se niegue a colaborar con los funcionarios del IESS, responsable de seguridad y salud ocupacional de la empresa, en el trámite e investigaciones de accidentes y no cumplieran con las disposiciones preventivas, se comunicará el particular a las autoridades competentes para que aplique las sanciones correspondientes.
3. Mantener con falta de higiene el puesto de trabajo
4. La inasistencia o impuntualidad a los cursos de capacitación organizados por la empresa
6. Las demás establecidas en la constitución, la LOSEP y el reglamento interno de la Administración del Talento Humano de la Empresa.

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN SANTO DOMINGO	 REGISTRO DE LA PROPIEDAD <small>Santo Domingo</small>	Página:	15 DE 38
		Versión	1
	REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	Fecha de elaboración:	AGOSTO 2017

b) **Faltas graves:** Cuando por primera vez a la ignorancia o inobservancia de los hechos el empleado pone en peligro su seguridad, la de terceros y/o de las instalaciones, equipos y bienes de la institución.

1. Falta de respeto en obra o palabra a las autoridades de la institución o sus compañeros de trabajo.
2. Presentarse al lugar de trabajo en estado de embriaguez o bajo la acción de estupefacientes.
3. No usar el equipo o herramientas de protección asignados para el desempeño de la función.
4. Inobservancia de la señalética aplicada en seguridad.
5. Dejar de cumplir en cualquier forma las medidas de higiene y seguridad que la Institución determine, siempre que no constituya infracción más grave;
6. Ingresar al lugar de trabajo portando paquetes, armas, radios, dispositivos móviles y de almacenamiento (en caso de trabajo operativo) y cualquier clase de objetos ajenos a su función sin la autorización correspondiente;

La reincidencia en cualquiera de los casos señalados en el artículo anterior y las violaciones graves de las disposiciones del Código del Trabajo, Ley Orgánica de Servicio Público y de este Reglamento, siempre que no constituya causa para dar por terminado el Contrato.

La sanción que se aplica para este tipo de faltas es la **amonestación escrita**.

c) **Faltas muy graves:** Se refiere a la reincidencia de las faltas graves, violación al presente reglamento que con conocimiento del riesgo o mala intención ponga en peligro su vida, la de terceros y/o de las instalaciones, equipos y bienes de la institución.

1. Por indisciplina o desobediencia al Reglamento Interno de la Administración de Talento Humano y al Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional, legalmente aprobados

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN SANTO DOMINGO	 REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	Página:	16 DE 38
		Versión	1
		Fecha de elaboración:	AGOSTO 2017

2. Por no acatar las medidas de seguridad, prevención e higiene exigidas por la ley, por sus reglamentos o por la autoridad competente; o por contrariar, sin debida justificación, las prescripciones y dictámenes médicos
3. Demás establecidas en la Constitución, la LOSEP y el Reglamento Interno de la administración de Talento Humano.

Sanción que se aplica para este tipo de faltas es la **amonestación escrita** ocasionando la suspensión o destitución de servidor(a) previo el sumario administrativo

Las faltas graves y muy graves podrán ser sancionadas con una amonestación económica de hasta el 10% de la remuneración mensual unificada, según dispone la ley.

Las acciones correctivas se darán con llamados de atención, notificados mediante memorandos mismos que serán incorporados en la carpeta de Vida laboral del servidor(a); Toda situación anómala debe juzgarse en su propio contexto y ser sometida a la acción correctiva adecuada.

TÍTULO IV
DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD
CAPITULO I
DEL COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD

Artículo 18.- La Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del Cantón Santo Domingo, en cumplimiento al Reglamento de Seguridad y Salud de Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo (Decreto Ejecutivo 2393) en su Art. 14 “En todo centro de trabajo en que laboren más de quince trabajadores deberá organizarse un Comité de Seguridad e Higiene del Trabajo integrado en forma paritaria por tres representantes de los empleadores, quienes de entre sus miembros, designarán un Presidente y Secretario que durará un año en sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

Si el Presidente representa al empleador, el Secretario representará a los trabajadores y viceversa. Cada representante tendrá un suplente elegido de la misma forma que el titular y que será principalizado en caso de falta o impedimento de éste.

Concluido el período para el que fueron elegidos deberá designarse un nuevo Presidente y Secretario.

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN SANTO DOMINGO	 REGISTRO DE LA PROPIEDAD <small>Santo Domingo</small>	Página:	17 DE 38
		Versión	1
	REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	Fecha de elaboración:	AGOSTO 2017

Artículo 19.- Para ser miembro del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional de la Empresa se requiere:

- a. Trabajar en la institución, y tener conocimientos básicos en seguridad y salud en el trabajo.
- b. Demostrar interés por cuidar su salud, la de sus compañeros y los bienes de la Institución.
- c. Los representantes de las y los servidores serán electos en una reunión general y los representantes de los empleadores serán nombrados por el/a Gerente General de la institución.

Artículo 20.- De las reuniones de Comité.

- a. Se convocará a reunión a todos los miembros principales antes nombrados, en la cual se designará entre sus miembros un Presidente y Secretario.
- b. Si el miembro principal del Comité de Seguridad y Salud no pudiera asistir es su obligación informar a su suplente para que asista a la reunión con 48 horas de anticipación.
- c. Todos los acuerdos del Comité se adoptarán por mayoría simple y en caso de igualdad de las votaciones, se repetirá la misma hasta por dos veces más, en un plazo no mayor de ocho días. De subsistir el empate se recurrirá a la dirimencia de los Jefes de Riesgos del Trabajo de las jurisdicciones respectivas del IESS.
- d. La constitución del Comité será ingresado en el SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN INTEGRAL DE TRABAJO Y EMPLEO (SAITE) del Ministerio de Trabajo.
Se remitirá durante el mes de enero, un informe anual sobre los principales asuntos tratados en las sesiones del año anterior.
- e. Será componente indispensable del comité con voz y no con voto el Responsable de Seguridad y Salud de la Empresa.

Artículo 21.- Funciones del Comité de Seguridad y Salud.

El Comité de Seguridad y Salud tiene los siguientes deberes y atribuciones:

- a. El comité durará en funciones 1 año a partir del registro correspondiente SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN INTEGRAL DE TRABAJO Y EMPLEO (SAITE) del Ministerio de Trabajo.
- b. Sesiónar ordinariamente cada mes y extraordinariamente cuando el caso lo amerite en horas laborables, mediante convocatoria anticipada.

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN SANTO DOMINGO	 REGISTRO DE LA PROPIEDAD Santo Domingo	Página:	18 DE 38
		Versión	1
	REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	Fecha de elaboración:	AGOSTO 2017

- c. Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento y demás disposiciones en materia de Seguridad y salud.
- d. Fomentar la capacitación de las y los servidores de acuerdo con las necesidades derivadas del tipo específico de trabajo como fuera necesario con la participación de facilitadores internos o externos con formación profesional en esta materia.
- e. Colaborar en la investigación de accidentes y enfermedades ocupacionales, en coordinación con el Responsable de Prevención de Riesgos.
- f. Participar en las inspecciones de factores de riesgo del trabajo y en la elaboración de los informes, conjuntamente con el Responsable de Seguridad y Salud Ocupacional
- g. Revisar las sugerencias e ideas aportadas por las y los servidores en cuanto a prevención de accidentes y hacerlas públicas en las reuniones del comité de seguridad y salud para proponer mejoras a corto, mediano y largo plazo.
- h. Colaborar en la verificación del uso de la ropa de trabajo y de los elementos de protección personal de todos los trabajadores.
- i. Mantener informados a la máxima autoridad acerca de los asuntos relacionados con la prevención de accidentes.
- j. Presentar libremente recomendaciones y sugerencias al Gerente General, jefe inmediato o al Responsable de Seguridad y Salud Ocupacional, en temas relacionados a seguridad y salud ocupacional de la institución.
- k. Tendrá el secretario las siguientes funciones:
 - Preparar las convocatorias a la reunión; y
 - Elaborar el acta de las sesiones.

CAPITULO II

DE LA UNIDAD DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Artículo 22.- Responsable de Seguridad y Salud Ocupacional.

La Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del Cantón Santo Domingo, cumplirá con lo establecido en el Art. 15 del Reglamento de Seguridad y Salud de los trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo (D.E 2393).

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN SANTO DOMINGO	 REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	Página:	19 DE 38
		Versión	1
		Fecha de elaboración:	AGOSTO 2017

Artículo 23.- Será funciones del Responsable de Seguridad y Salud Ocupacional.

- a. Cumplir y hacer cumplir el presente reglamento y demás disposiciones relacionadas con seguridad y salud.
- b. Gestionar la prevención de riesgos del trabajo en coordinación con el Gerente General.
- c. Determinar las medidas de control tanto colectivas como individuales en uso, correspondientes a los factores de riesgos específicos del puesto de trabajo.
- d. Comunicar al servidor(a) las características del puesto de trabajo y las tareas que va a desarrollar, los factores de riesgos inherentes a su labor y condiciones físicas, los medios colectivos e individuales de control.
- e. Informar a Riesgos del Trabajo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social los accidentes y enfermedades profesionales en tiempo máximo de 10 días laborables luego de ocurrido el evento, para su respectiva investigación.
- f. Mantener actualizada la matriz de riesgos.

CAPÍTULO III
DE LOS SERVICIOS MÉDICOS

Artículo 24.- Del Servicio Médico de la Institución

La Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del Cantón Santo Domingo proporcionará a todos los trabajadores atención en salud preventiva, este servicio estará sujeto Reglamento para el funcionamiento de los Servicios Médicos de la empresa Acuerdo Ministerial 1404.

- a. Todo el personal de la institución se encontrará afiliado al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por lo tanto accidentes y enfermedades serán derivados a ésta Institución o a cualquier centro de salud cercano.
- b. Se contará con botiquines de primeros auxilios con las dotaciones necesarias para eventualidad emergente por accidentes o enfermedad común repentina.
- c. La Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del Cantón Santo Domingo cuenta con un número inferior a 100 trabajadores por lo tanto se regirá a lo señalado en el Acuerdo Ministerial 1404 Título II DEL SERVICIO MÉDICO DE EMPRESA Capítulo II De la Instalación y Funcionamiento. Art. 5.

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN SANTO DOMINGO	 REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	Página:	20 DE 38
		Versión	1
		Fecha de elaboración:	AGOSTO 2017

TÍTULO V

DE LAS RESPONSABILIDADES EN PREVENCION DE RIESGOS DEL TRABAJO

CAPITULO I

RESPONSABILIDAD DEL O LA GERENTE GENERAL, REGISTRADOR(A) Y GERENTES

Artículo 25. El Representante legal asume la responsabilidad de la seguridad y salud ocupacional de las y los servidores de la empresa y tiene las siguientes responsabilidades:

- a. Aprobar la política de Seguridad y Salud Ocupacional.
- b. Proporcionar los recursos y medios necesarios para mantener la seguridad de las y los servidores, instalaciones, herramientas y equipos.
- c. Organizar, planificar, implementar, controlar, evaluar y promover el mejoramiento continuo de todas las actividades de Gestión Preventiva de Seguridad y Salud.

Artículo 26.- Responsabilidad del Registrador/a y las Gerencias.- Los distintos niveles jerárquicos superior, además de las responsabilidades asignadas por Representante Legal cumplen con:

- a) Velar por el cumplimiento de normas y procedimientos en cada área, corrigiendo cualquier condición y/o acción sub-estándar que haya sido identificada o informada por parte de las y los servidores.
- b) Cooperar en forma directa con los programas de prevención y capacitación para evitar accidentes y enfermedades profesionales.
- c) Controlar que las personas a su cargo utilicen adecuadamente los equipos de protección individual designados en cada área.

CAPÍTULO II

DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS EN POBLACIONES VULNERABLES

Artículo 27.- Prevención de Riesgos del Personal Femenino

La Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del Cantón Santo Domingo, adoptará las medidas necesarias para evitar la exposición de mujeres a factores de riesgo ocupacional que afecten su salud reproductiva, con énfasis a embarazadas y madres en período de lactancia; y que además gozarán de todos los beneficios que por ley están contemplados.

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN SANTO DOMINGO	 REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	Página:	21 DE 38
		Versión	1
		Fecha de elaboración:	AGOSTO 2017

Artículo 28.- Prevención de riesgos en el trabajo de menores de edad

- a) La Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del Cantón Santo Domingo, y se sujeta a observar estrictamente el Convenio 182 y el Código de la Niñez y Adolescencia en las actividades permitidas en el país.
- b) No es política de la institución contratar menores de edad.

Artículo 29.- Prevención de riesgos en personal con discapacidad

- a. La Constitución Política de la República en el Art. 47 garantiza el trabajo en condiciones de igualdad de oportunidades, que fomente sus capacidades y potencialidades a través de políticas que permitan su incorporación en entidades públicas o privadas.
- b. Atendiendo al principio de no discriminación, la institución garantizará condiciones de trabajo adecuadas al personal que por sus capacidades especiales sean sensibles a los riesgos derivados del trabajo y prevenir que por consecuencia del trabajo se agrave su condición física y psicológica, conforme lo señala el Art. 25 del Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el trabajo y garantizará accesibilidad y diseño ergonómico de los puestos de trabajo.

Artículo 30.- Empresas bajo la modalidad de servicios complementarios y/o contratistas.

La Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del Cantón Santo Domingo, entregará condiciones seguras al personal que realice actividades complementarias y/o contratistas

Se observará los siguientes requerimientos

- a. Verificar la afiliación al IESS y cumplimiento de obligaciones.
- b. Toda empresa que suscriba un contrato con la institución debe cumplir con las instrucciones que constan en el presente Reglamento.
- c. Si la institución contratada cuenta con más de 10 trabajadores deberá contar con el Reglamento de Seguridad y Salud, aprobado por el Ministerio de Trabajo

Artículo 31.- Prevención de riesgos del personal extranjero

La contratación de extranjeros se realizará siempre que cumplan con las exigencias de Ley existentes en el país y se les dará el mismo tratamiento que a las y los servidores nacionales en materia de Seguridad y Salud.

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN SANTO DOMINGO	 REGISTRO DE LA PROPIEDAD Santo Domingo	Página:	22 DE 38
		Versión	1
	REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	Fecha de elaboración:	AGOSTO 2017

TÍTULO VI
DE LA PREVENCIÓN DE FACTORES DE RIESGO PROPIOS
CAPÍTULO I
GESTIÓN DE LOS GRUPOS DE FACTORES DE RIESGOS DEL TRABAJO

Artículo 32.- Factores de riesgo

Será responsabilidad de la institución atenuar los efectos de los diferentes factores de riesgo según estas prioridades, su orden dependerá de la factibilidad técnico-económica considerando:

- a. Fuente.- Selección técnica de equipos y diseño adecuado
- b. Medio de transmisión.- Orden y limpieza, ventilación adecuada.
- c. Receptor.- Capacitación e información al servidor.

CAPITULO II
DE LOS FACTORES DE RIESGO FISICO

Artículo 33.- Contactos eléctricos

- a. Mantener siempre ordenados, aislados, en buen estado y con las protecciones necesarias los cables de instalaciones de equipos de trabajo eléctricos.
- b. Realizar las reparaciones o instalaciones de índole eléctrica por personas capacitadas y autorizadas para ello.
- c. Para ejecutar labores en instalaciones eléctricas, las personas encargadas utilizarán correctamente los equipos de protección personal y herramientas con el aislamiento y protección necesarios.

Artículo 34. Iluminación.

- a. Adecuar la intensidad de iluminación a las exigencias visuales de las tareas y mantener los lugares de tránsito con suficiente iluminación natural o artificial, según consta en el Art. 56 del Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo D.E. 2393.

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN SANTO DOMINGO	 REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	Página:	23 DE 38
		Versión	1
		Fecha de elaboración:	AGOSTO 2017

CAPITULO III

DE LOS FACTORES DE RIESGO MECANICO

Articulo 35.- Caídas de objetos por Derrumbamiento o Desprendimiento

- a) No colocar herramientas, máquinas u objetos pesados sobre estructuras elevadas o cerca de bordes donde puedan caerse con facilidad.
- b) En todo almacenamiento debe controlarse el apilado correcto para prevenir una posible inestabilidad. Si se usan estanterías, éstas deben encontrarse fijas al suelo y sujetas además entre sí.
- c) Si el almacenamiento se efectúa en estanterías, deberá procurarse que los materiales más pesados se coloquen en la parte inferior de las mismas sin sobresalir y teniendo en cuenta la capacidad de carga.
- d) Mantener la atención mientras circula por los lugares de trabajo, para evitar golpes contra objetos.
- e) Los materiales no deberán almacenarse en pasadizos o áreas de tránsito. No debe usarse un área próxima a instalaciones o equipos energizados como zona de almacenamiento. En general se prohíbe almacenar o depositar materiales u otros objetos en los centros o locales donde existan instalaciones o equipos eléctricos con tensión e instrumentos en servicio.

Artículo 36.- Choque contra objetos móviles e inmóviles

Los y los servidores deberán mantener los puestos de trabajo cumpliendo con las siguientes disposiciones generales:

- a. Mantener el escritorio ordenado para evitar la caída de objetos a las zonas de paso y retirar los objetos innecesarios que no se estén utilizando.
- b. Mantener cerrados los cajones de los escritorios o archivadores luego de usarlos.
- c. Distribuir la carga en las gavetas de los archivadores, si estos no se encuentran completamente ocupados o llenos.
- d. El mobiliario se distribuirá de forma que no se obstaculicen las zonas de paso, salidas, y que se garantice la libertad de movimientos para ejecutar el trabajo.
- e. Mantener los pasillos libre de objetos que puedan provocar caídas.

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN SANTO DOMINGO	 REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	Página:	24 DE 38
		Versión	1
		Fecha de elaboración:	AGOSTO 2017

CAPITULO IV DE LOS FACTORES DE RIESGO BIOLOGICO

Artículo 37. Exposición de virus y bacterias.

Se tomarán las medidas de protección necesarias para la utilización de libros de inscripción de data antigua, ya que estos podrían ocasionar efectos adversos sobre la salud de los servidores y servidoras de la institución por los agentes biológicos que se acumulan en ellos.

CAPITULO V DE LOS FACTORES DE RIESGO ERGONOMICO

Artículo 38. Dimensión del Puesto de Trabajo

La superficie y puestos de trabajo de las oficinas estarán diseñadas tomando en cuenta el número de personas y las actividades a realizar; dispondrán de la suficiente iluminación y ventilación para el desarrollo normal del trabajo.

Artículo 39. Manipulación y transporte manual de cargas

- a. Realizar todo levantamiento de cargas en estricta observación de los siguientes parámetros:
 - 1) Aproximarse a la carga.
 - 2) Buscar el equilibrio.
 - 3) Asegurar la carga con las manos.
 - 4) Fijar la columna vertebral en posición recta y alineada.
 - 5) Evitar giros y asimetrías en el levantamiento.
 - 6) La carga debe permanecer pegada al cuerpo sujetándola con los brazos estirados.
 - 7) El peso máximo recomendado en manipulación de carga será de 25 Kg.

Artículo 40. Movimientos repetitivos.

- a. Realizar pausas activas en el trabajo, cortas y frecuentes, se recomienda que las mismas se determinen respetando la autonomía temporal; si no es así establecer pausas reglamentarias en la jornada laboral.
- b. Favorecer la alternancia o el cambio de tareas y actividades para conseguir que se utilicen diferentes grupos musculares y, al mismo tiempo, se disminuya la monotonía en el trabajo.

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN SANTO DOMINGO	 REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	Página:	25 DE 38
		Versión	1
		Fecha de elaboración:	AGOSTO 2017

Artículo 41. Posturas forzadas

- a. Alternar posturas para no acelerar la aparición de fatiga muscular.
- b. Seleccionar útiles de trabajo con un diseño adecuado para evitar posturas asimétricas.

Artículo 42. Operadores de Pantallas de Visualización de Datos.

En los puestos de trabajo que por su actividad se utilicen pantallas de visualización de datos más de 4 horas diarias de trabajo efectivo se deberán cumplir con los siguientes parámetros:

- a. Mantener en lo posible la columna, cabeza y cuello en posición neutral.
- b. La mesa de trabajo será de dimensiones suficientes para colocar con comodidad todos los elementos de trabajo
- c. Los asientos de trabajo deberán ser estables, de altura regulable, respaldo reclinable, soporte lumbar, y proporcionarán libertad de movimientos, lo que permite no sobrecargar mecánicamente los músculos de la espalda y los discos intervertebrales.
- d. La profundidad bajo el plano de trabajo será suficiente para variar la posición de piernas, rodillas, y permitir comodidad.
- e. Regular la altura superior del monitor para que coincida con el nivel de la visión horizontal.
- f. Colocar la pantalla perpendicular a las ventanas o fuentes luminosas, para evitar el reflejo sobre la misma y que la luz exterior incida directamente sobre los ojos.
- g. El teclado debe ser independiente de la pantalla y los símbolos serán legibles desde la posición de trabajo y superficie mate.
- h. Para reducir la carga estática de los miembros superiores y una correcta alineación de las muñecas, delante del teclado del ordenador dejar espacio suficiente para que las manos y muñecas puedan reposar sobre la mesa, o disponer de soportes para manos y muñecas.
- i. En períodos largos de actividad, mirar y enfocar hacia algún objeto diferente a la pantalla para evitar la fatiga visual.
- j. Mantener los muslos en posición horizontal siguiendo el contorno de la silla, con un ángulo muslo-pierna ligeramente superior a 90 grados y mantener los pies en el suelo cuando esté sentado.

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN SANTO DOMINGO	 REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	Página:	26 DE 38
		Versión	1
		Fecha de elaboración:	AGOSTO 2017

Artículo 43.- Confort Lumínico

- a. Adaptar la iluminación de las áreas de trabajo administrativas a las características de las actividades, deberá ser dependiente de las condiciones de visibilidad y las exigencias visuales de las tareas desarrolladas.
- b. Implementar sistemas de iluminación general uniforme, que garantice niveles adecuados de luminosidad.

Artículo 44. Confort Térmico.

Procurar mantener en las áreas de trabajo por medios naturales o artificiales, condiciones termohigrométricas que aseguren un ambiente térmico cómodo y saludable para las y los servidores.

CAPITULO VII

DE LOS FACTORES DE RIESGO PSICOSOCIAL

Se entenderá como riesgos psicosociales relacionados con la carga mental, autonomía, contenido del trabajo, interés por el trabajo, relaciones personales, supervisión, participación y rol.

Artículo 45. Organización del trabajo

El contenido del trabajo ofrecerá cierta variedad, incluirá unas exigencias razonables y deberá tener sentido para la persona que lo realiza.

- a. En lo que se refiere a las oportunidades del puesto; el trabajo facilitará la posibilidad de realizar una tarea estable, con posibilidad de estar al día en cuanto a conocimientos y habilidades.
- b. En cuanto a las relaciones de trabajo, se diseñará un sistema que favorezca las comunicaciones interpersonales (proximidad de trabajadores, posibilidad de desplazarse, zonas de descanso comunes, etc.). La institución velará por la integridad psicosocial de sus servidoras y servidores cumpliendo con actividades grupales, de tipo cultural, social y deportivo.

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN SANTO DOMINGO	 REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	Página:	27 DE 38
		Versión	1
		Fecha de elaboración:	AGOSTO 2017

Artículo 46. Carga Mental.

- a. Organizar el trabajo de manera que se reduzca la posibilidad de que surja de fatiga, distribuyendo claramente las tareas y competencias.
- b. Prever una correcta distribución de las pausas para permitir la recuperación de la fatiga.

Artículo 47. Programa de prevención de riesgos psicosociales

- a. Fomentar un entorno psicosocial general adecuado con exigencias razonables, estableciéndose así una política preventiva que evitará que los conflictos avancen a situaciones de riesgo.
- b. Garantizar por parte del Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del Cantón Santo Domingo, el respeto a las y los servidores y a su integridad física y moral.
- c. La Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del Cantón Santo Domingo cumplirá con lo dispuesto en el Acuerdo Nº MDT-2017-0082 y demás normas legales vigentes.

Artículo 48. Programa de prevención de VIH.

- a. La Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del Cantón Santo Domingo cumplirá con el principio de no discriminación contemplado en la Constitución Política del Estado, lo especificado en el convenio 111 de la OIT ratificado por el Ecuador y demás normas legales vigentes.
- b. Prohibir la solicitud de detección de VIH SIDA como requisito para obtener o conservar un empleo en la institución y exclusivamente se solicitará de manera voluntaria, individual y confidencial.
- c. Promover campañas de difusión preventivas de VIH – SIDA entre todos las y los servidores con el propósito de concienciar sobre la epidemia, la repercusión del SIDA en la familia, el ámbito laboral y la sociedad.
- d. Se brindara todas las facilidades para tramitar la jubilación por invalidez en el IESS a las personas que se encuentren en una actividad laboral bajo relación de dependencia y que hayan desarrollado el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA) y que como consecuencia de dicha enfermedad ya no pueden desarrollar con normalidad sus actividades laborales.

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN SANTO DOMINGO	 REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	Página:	28 DE 38
		Versión	1
		Fecha de elaboración:	AGOSTO 2017

Artículo 49. Programa de prevención Integral al Uso y Consumo de Drogas.

- a. Promover campañas de difusión preventivas del uso y consumo de alcohol, tabaco y otras drogas con el propósito de concienciar la repercusión en la familia, el ámbito laboral y la sociedad.
- b. La Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del Cantón Santo Domingo cumplirá con lo dispuesto en el Acuerdo Interinstitucional Nº1 suscrito entre el Ministerio de Trabajo, Secretaría Técnica de Drogas y el Ministerio de Salud, a la Ley Orgánica de Prevención Integral del Fenómeno Socioeconómico de las Drogas , su reglamento y demás normas legales vigentes

TÍTULO VII
DE LOS ACCIDENTES MAYORES
CAPITULO I
DE LOS PLANES DE EMERGENCIA

Artículo 50. Plan de Emergencia.

Establecer un Plan de Emergencia que será de prevención y actuación, en caso de presentarse un siniestro.

- a. Los miembros de los equipos de intervención actuarán de acuerdo con lo dispuesto en el Plan de Emergencia.
- b. La institución garantizará la adopción de las medidas necesarias para controlar las situaciones de emergencia que puedan existir, evacuar a las y los servidores y demás personas ajenas a la misma.
- c. Se deberá informar y capacitar a las y los servidores sobre las acciones que se deberán llevar a cabo, especialmente a la Brigada de Emergencia de acuerdo con lo contemplado en el Plan de emergencia
- d. El Plan de Emergencia recopilará documentalmente el conjunto de medidas de prevención-protección previstas y/o implantadas, así como la secuencia de actuaciones a realizar ante la aparición de un siniestro.

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN SANTO DOMINGO	 REGISTRO DE LA PROPIEDAD Santo Domingo	Página:	29 DE 38
		Versión	1
	REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	Fecha de elaboración:	AGOSTO 2017

Artículo 51. Prevención de Incendios.

- a. Colocar extintores en sitios estratégicos y capacitar al personal en su uso y manejo adecuado, evitando manipular los equipos sin necesidad inminente.
- b. Mantener despejados los espacios que rodean a extintores, puertas de emergencia y pasos peatonales.
- c. Actuar en caso de incendios según lo dispuesto en el plan de emergencias.

TÍTULO VIII
DE LA SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD
CAPÍTULO I
DE LOS COLORES, SEÑALES Y SÍMBOLOS DE SEGURIDAD

Artículo 52.- En concordancia con la Norma INEN 439, 440 y NFPA 704, se establecerán los colores, señales y símbolos de seguridad, con el propósito de identificar los riesgos y medidas a adoptar, prevenir accidentes y hacer frente a las emergencias, la utilización de dispositivos y equipos de seguridad y demás medios de protección, colocando la señalización necesaria, la misma que debe de ser socializada a todos las y los servidores.

Artículo 53.- Los colores de seguridad determinan las acciones que deberán ser tomadas:

COLOR	SIGNIFICADO	EJEMPLOS DE USO
ROJO	Alto, Prohibición	Señal de prohibición, Sistemas contra incendios
AMARILLO	Atención, Cuidado, Peligro	Indicación de peligros (fuego, explosión, etc.). Advertencia de Obstáculos
VERDE	Seguridad	Ruta de evacuación, salidas de emergencia
AZUL	Acción obligada, Información	Obligación de usar EPP (Equipo de Protección Personal), Localización de teléfonos

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN SANTO DOMINGO	Empresa Pública Municipal REGISTRO DE LA PROPIEDAD Santo Domingo	Página:	30 DE 38
		Versión	1
	REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	Fecha de elaboración:	AGOSTO 2017

- a. **Señales de Prohibición.**- Esta representado por un círculo de color rojo con una franja roja, símbolo negro e indican prohibición.



- b. **Señales de Advertencia.**- Esta representado con un triángulo de color negro, símbolo negro y fondo amarillo, advierte peligro en un área o en una operación.



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN SANTO DOMINGO	Empresa Pública Municipal REGISTRO DE LA PROPIEDAD Santo Domingo	Página:	31 DE 38
		Versión	1
	REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	Fecha de elaboración:	AGOSTO 2017

- c. **Señales de Obligación.-** Están representadas con un círculo con fondo de color azul, con un símbolo de color blanco, significa la obligatoriedad de utilizar algún equipo de protección personal.



- d. **Señales Contra Incendios.-** Representados por un rectángulo o cuadrado rojo con símbolo blanco.



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN SANTO DOMINGO	Empresa Pública Municipal REGISTRO DE LA PROPIEDAD Santo Domingo	Página:	32 DE 38
		Versión	1
	REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	Fecha de elaboración:	AGOSTO 2017

e. **Señales de Salvamento y Socorro.**- Representados por un cuadrado verde con un símbolo de color blanco.



Via/Salida de socorro



Primeros auxilios



Teléfono de salvamento



Dirección que debe seguirse
(señal indicativa adicional a las siguientes)

TITULO IX

DE LA VIGILANCIA DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES

CAPITULO I

DE LOS EXÁMENES OCUPACIONALES

Artículo 54.- Someter a las y los servidores a los exámenes médicos acorde con los riesgos a que están expuestos en sus labores, pudiendo ser los siguientes:

a. **Exámenes Pre-ocupacionales.**- Son previos al establecimiento de la relación laboral y constituyen una parte fundamental en el proceso de selección de las y los servidores. Se consideran las capacidades físicas, biológicas y psicológicas de la persona para ocupar distintos puestos de trabajo.

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN SANTO DOMINGO	 REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	Página:	33 DE 38
		Versión	1
		Fecha de elaboración:	AGOSTO 2017

- b. Exámenes Periódicos.**- Los exámenes de laboratorio y/o clínicos se aplican para monitorear tempranamente los posibles cambios en la salud, que puedan producirse a causa de algún riesgo al que el servidor se encuentre expuesto, estos exámenes se los realizará anualmente.
- c. Exámenes de Retiro.**- Se tiene como objetivo verificar y certificar el estado de salud del servidor, al momento de separarse de la institución por cualquier motivo.
- d. Exámenes de Reingreso.**- Son aquellos que se realizan luego que el servidor cesa por un tiempo su labor e ingresa nuevamente a su puesto de trabajo

Se guardará absoluta confidencialidad de los resultados de los exámenes ocupacionales.

CAPÍTULO II

DEL REGISTRO E INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES E INCIDENTES

Artículo 55.- Registro de Investigación de accidentes e incidentes.

- a. Se llevará un registro de investigación de accidentes y enfermedades profesionales que ocurran en la institución.
- b. La investigación e los accidentes e incidentes laborales lo realizará el Responsable de Prevención de Riesgos, aplicando la norma CD 513 de Riesgos del Trabajo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.
- c. Todo accidente de trabajo será reportado por parte de la institución dentro de 10 días laborables contados a partir del accidente a la oficina del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social más cercana.

Artículo 56.-Estadísticas de accidentes de trabajo

- a. Registrar la notificación y proceder a realizar las estadísticas de accidentalidad correspondientes, con el objeto de disponer de indicadores para determinar los planes de prevención y reflejar a su vez la efectividad y el resultado de las normas de seguridad adoptadas.
- b. Los reportes de accidentabilidad serán enviados anualmente al IESS.

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN SANTO DOMINGO	 REGISTRO DE LA PROPIEDAD <small>Santo Domingo</small>	Página:	34 DE 38
		Versión	1
	REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	Fecha de elaboración:	AGOSTO 2017

TÍTULO X
DE LA INFORMACIÓN Y CAPACITACIÓN EN PREVENCIÓN DE RIESGOS
CAPITULO I
DE LA INFORMACIÓN Y CAPACITACIÓN

Artículo 57.- La institución hará énfasis en el tema de información y capacitación, para lo cual deberá:

- a. Contar con un plan de capacitación que defina técnicamente los temas de Seguridad y Salud a ser impartidos.
- b. Toda capacitación o inducción que se dicte en la institución constará la fecha, el listado, firma de asistentes.
- c. Las y los servidores tendrán la obligación de participar en los cursos de capacitación general y específica que se dicten en los temas de seguridad y salud; además pueden proponer temas de acuerdo a su área de trabajo, los mismos que se planificarán periódicamente.
- d. Capacitar y comunicar a las y los servidores sobre las medidas que se ponen en práctica para salvaguardar la seguridad y salud de los mismos.
- e. Todo servidor que ingrese a la institución recibirá una inducción general de Seguridad y Salud del Trabajo, e información y capacitación específica de acuerdo a los riesgos a los que va a estar expuesto, además recibirá una copia de este Reglamento.

TÍTULO XI
DE LA GESTIÓN AMBIENTAL

Artículo 58.- Los requerimientos ambientales del estarán enfocados a prevenir la contaminación ambiental, reducir el consumo de recursos naturales y el compromiso de reducir, recuperar y reciclar, los residuos cuando sea posible.

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN SANTO DOMINGO	 REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	Página:	35 DE 38
		Versión	1
		Fecha de elaboración:	AGOSTO 2017

CAPÍTULO I

DE LA UTILIZACION DE MATERIALES

Artículo 59.- Manejo y utilización de papeles y similares

Está prohibido en cualquier caso:

- a) Todo mal uso de la papelería, siendo esta eliminada sin haber sido aprovechada al máximo.
- b) Se mantendrá el buen uso y reciclaje.

Artículo 60.- Residuos sólidos

Todos los residuos que sean generados en el Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del Cantón Santo Domingo, deberán depositarse en recipientes adecuados y debidamente identificados para el efecto, papel, cartón: se recoge y clasifica para reciclaje.

CAPITULO II

DE LAS RESPONSABILIDADES DE LA EPMRP-SD

Artículo 61.- Responsabilidades

- a) La EPMRP-SD, asume el compromiso de asegurar la calidad de sus servicios y basará su Gestión Ambiental en los Principios de Política Ambiental dictada por las instituciones y organismos competentes, se sujetará a la Ley de Gestión Ambiental, y a las Ordenanzas Municipales respectivas con el fin de preservar el Medio Ambiente.
- b) Será responsabilidad del trabajador conocer y cumplir obligatoriamente las normas de orden, limpieza y cuidado que la institución tiene definidos.

TÍTULO XII

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- En todo lo no contemplado en este Reglamento, se sujetará a lo que dispone la Constitución de la República, la LOEP, la LOSEP, el Reglamento a la LOSEP y la normativa aplicable vigente.

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN SANTO DOMINGO	 REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	Página:	36 DE 38
		Versión	1
		Fecha de elaboración:	AGOSTO 2017

Segunda.- El presente Reglamento de Seguridad y Salud del Trabajo de la institución entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación y será revisado cada dos años, según lo establece el Art. 434 del Código de Trabajo. La revisión no implica modificaciones de las normas establecidas en este instrumento, si es que la técnica, condiciones físicas y de riesgos no han sufrido cambios significativos.

Tercera.- Las personas naturales o jurídicas que realicen trabajos de cualquier índole dentro del Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del Cantón Santo Domingo, deberán garantizar que sus trabajadores cumplan con las normas internas de seguridad establecidas en el presente reglamento y se sujetarán a la normativa vigente en materia de Seguridad y Salud Ocupacional

Cuarta.- Se incorporan al presente Reglamento todas las disposiciones contenidas en el Código de Trabajo, Losep y Reglamentos del IESS, mismas que prevalecerán en todos los casos.

Quinta.- Encárguese a la Gerencia de Administración de Talento Humano, la entrega de un ejemplar del presente reglamento a las y los servidores para su aplicación estricta.

Dado en el despacho de la Gerencia General, a los 21 días del mes de agosto del 2017.

Ing. Alejandra Carrillo Cruz.

GERENTE GENERAL (E)

ACCIÓN	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Elaborado por:	Ing. Valeria Villafuerte	Gerente de Administración de Talento Humano (S)	
Revisado por:	Ab. Mónica Gallegos	Procuradora Sindica	
Aprobado por:	Ing. Alejandra Carrillo Cruz	Gerente General (E)	

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN SANTO DOMINGO	 REGISTRO DE LA PROPIEDAD <small>Santo Domingo</small>	Página:	37 DE 38
		Versión	1
	REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	Fecha de elaboración:	AGOSTO 2017

ANEXOS

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN SANTO DOMINGO	 REGISTRO DE LA PROPIEDAD <small>Santo Domingo</small>	Página:	38 DE 38
		Versión	1
	REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	Fecha de elaboración:	AGOSTO 2017

**CONSTANCIA DE ENTREGA DEL REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL DE LA
EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD CANTÓN SANTO DOMINGO**

NOMBRE DEL SERVIDOR:

DIRECCIÓN DOMICILIO:

TELÉFONO:

CARGO QUE OCUPA:

PROFESIÓN:

He recibido la capacitación sobre el Reglamento Interno de Seguridad, Salud Ocupacional para el personal de La Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del Cantón Santo Domingo.

Me comprometo a conocerlo y observarlo en beneficio de la protección de mi salud y la de mi familia.

FECHA: _____ FIRMA: _____

Hoja para el archivo de la Gerencia de Administración del Talento Humano